

Rad. 2025817334, 2025201511
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Señor

Reinaldo torres

Alcalde Municipal

Municipio de Chiscas (Boyacá)

Calle 4 # 4-41 Palacio Municipal

Teléfono: 3115139669

Email: alcaldia@chiscas-boyaca.gov.co

Chiscas (Boyacá)

Radicado: 2025526670

Fecha: 22/08/2025 2:11:04 P. M.

Proceso: 9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA
E INNOVACIÓN

Destino: VARIOS DESTINATARIOS

Asunto: SU SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Chiscas (Boyacá).

Respetado Alcalde Torres,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2025817334 del 30 de julio de 2025, mediante la cual, solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Chiscas (Boyacá), para lo cual anexa la respectiva documentación.¹ Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de **Chiscas (Boyacá)** la CRC había emitido previamente un concepto² a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal 017 de 2017.

Ahora bien, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Comisión procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Chiscas (Boyacá), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. En tal sentido, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Chiscas (Boyacá)
Existe Concepto	Si. Radicado 2022511098 del 29 de abril de 2022.

¹ La información remitida consta de i). Decreto Municipal No. 092 de 2025.

² Radicado 2022511098 del 29 de abril de 2022.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicados 2022803581 del 11 de marzo de 2022 y 2025817334 del 30 de julio de 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto EOT AMCH-015 de 2007 «Por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establece la reglamentación urbanística correspondiente y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio». Decreto 017 de 2017«Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Boyacá». Decreto. 092 del 11 de junio de 2025 «Por medio del cual se modifica el decreto 017 de 2017 por el cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de chiscas».

Con respecto a las barreras identificadas en el concepto emitido previamente por la CRC, se identifica que estas han sido eliminadas. Lo anterior, dado que la Alcaldía Municipal de Chiscas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2025, modificó el literal c) del artículo 5, el cual contenía la disposición considerada por esta entidad como barrera al despliegue.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Chiscas (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio

³ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades. Con ello se busca minimizar los posibles impactos negativos afecten prestación del servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación se realiza con base en el análisis de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial.

Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras.

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1528 del 20 de agosto de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.08.22
14:24:55 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisó: Luis Felipe Puerto / Juan Pablo Hernández
Aprobó: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS
Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: asterling@mintic.gov.co